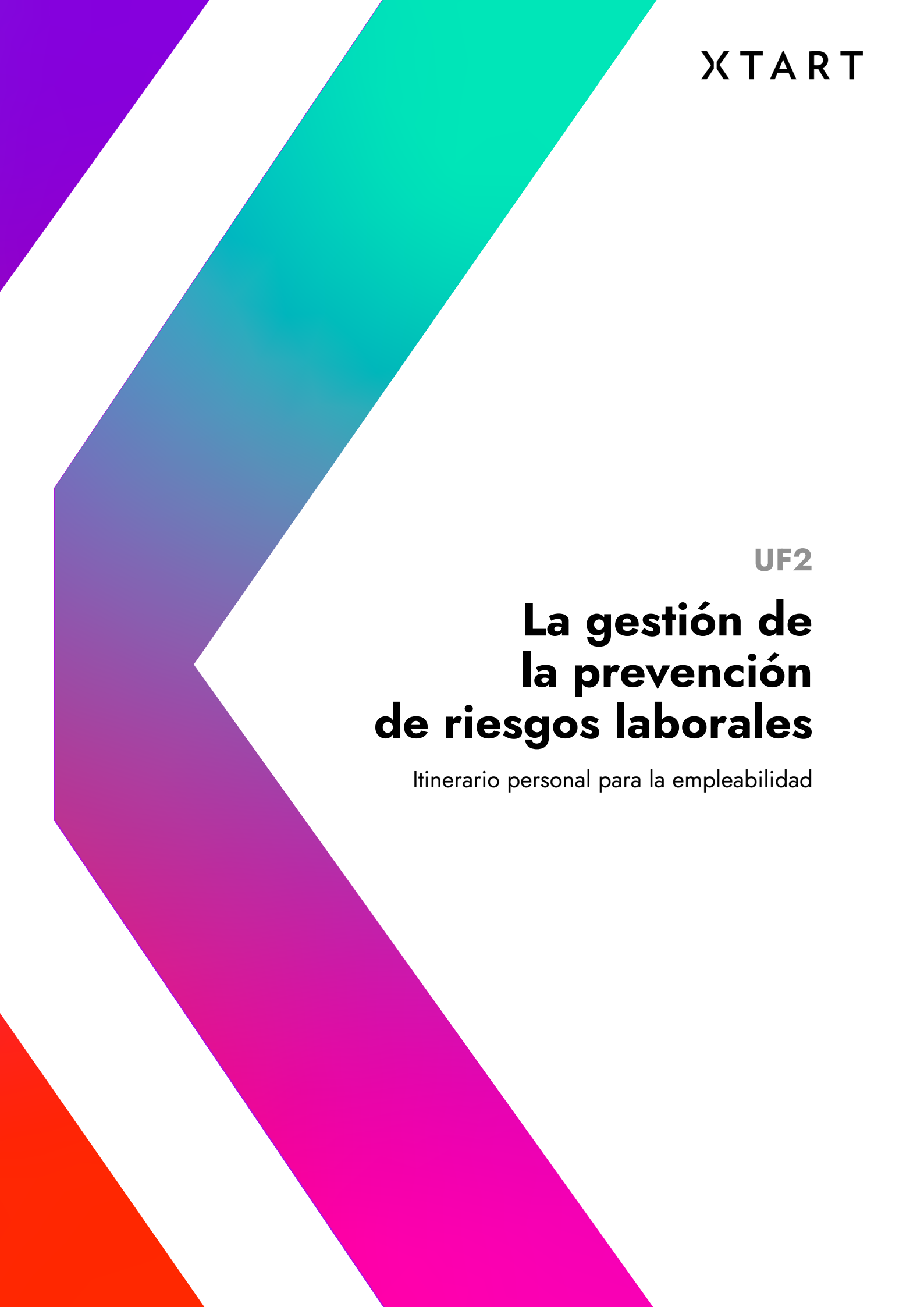




X T A R T

UF2

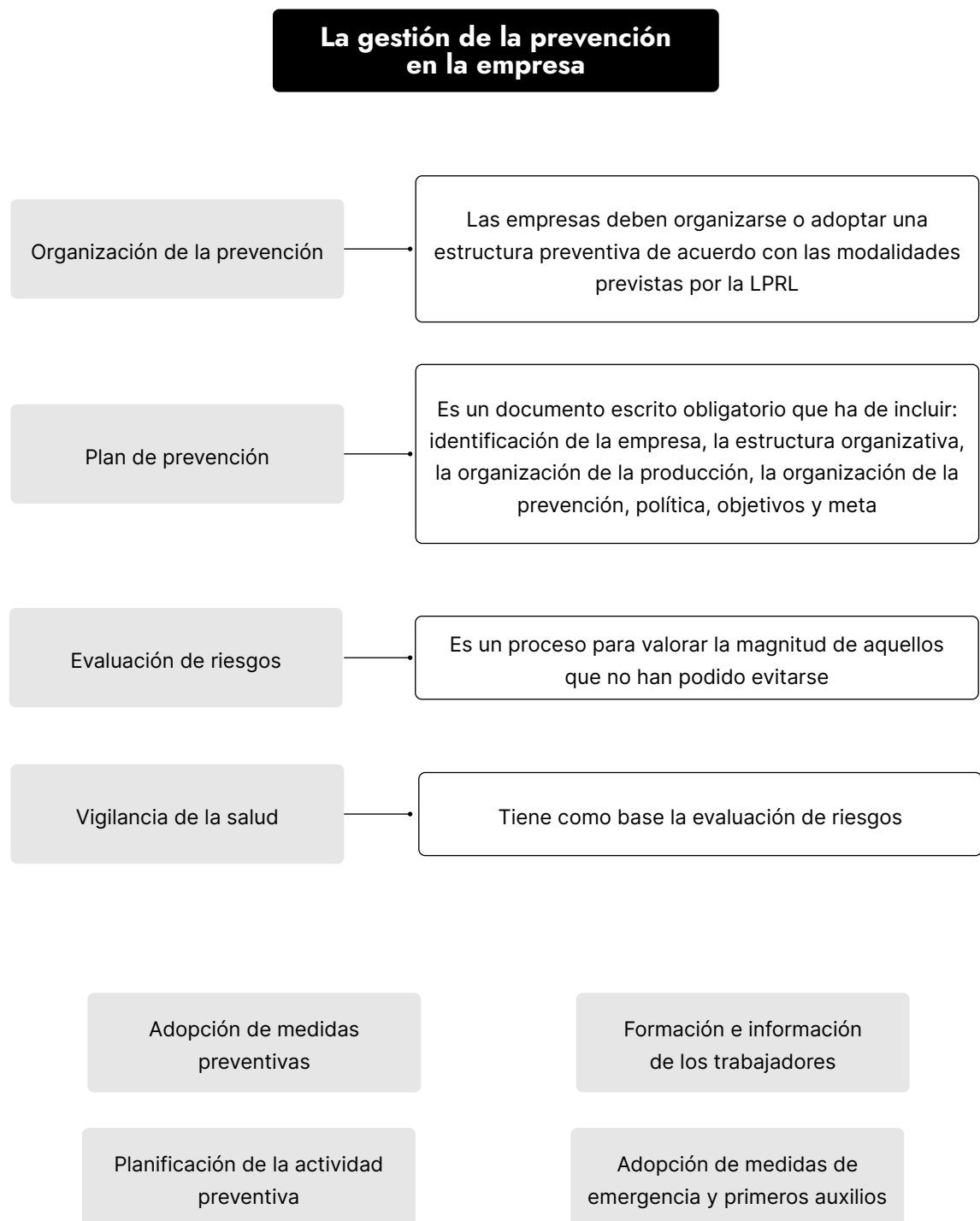
La gestión de la prevención de riesgos laborales

Itinerario personal para la empleabilidad

ÍNDICE

Mapa conceptual	03
1. La gestión de la prevención en la empresa	04
1.1. La organización de la prevención en la empresa	05
1.2. El plan de prevención de riesgos laborales	07
1.3. La evaluación de riesgos laborales	08
1.4. La planificación de la acción preventiva	10
1.5. Las herramientas para la gestión de prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas	11
2. La participación en la prevención de riesgos	12
2.1. Los delegados de prevención	12
2.2. El comité de seguridad y salud	13
3. Los organismos públicos relacionados con la prevención	14
4. Las medidas de emergencia en la empresa	16
4.1. El plan de actuación ante emergencias	18

Mapa conceptual



01 La gestión de la prevención en la empresa

Las empresas están obligadas a garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Para alcanzar este objetivo deben realizar una serie de actividades y adoptar una serie de medidas, que constituyen la gestión de la prevención.

La gestión de la prevención en la empresa debe desarrollarse de acuerdo con las obligaciones y requisitos establecidos en la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)** e integrando la prevención dentro del sistema general de gestión de la empresa, es decir, dentro de todas las actividades que se realicen y en todos los niveles jerárquicos.

La gestión de la prevención debe realizarse mediante un **sistema de gestión de la prevención**, que es un proceso continuo.

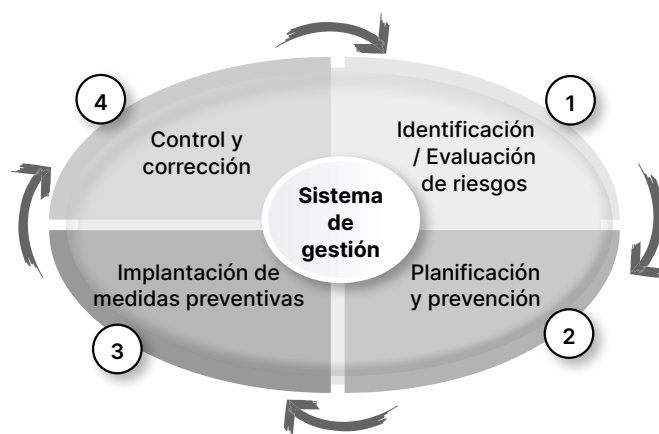


Figura 1. Fases de un sistema de gestión de la prevención.

La gestión de la prevención en la empresa debe contemplar las siguientes acciones:

1.ª Organización de la prevención.	5.ª Adopción de medidas preventivas para controlar o eliminar los riesgos.
2.ª Elaboración del plan de prevención.	6.ª Formación e información de las personas trabajadoras.
3.ª Evaluación de riesgos.	7.ª Vigilancia de la salud.
4.ª Planificación de la actividad preventiva.	8.ª Adopción de medidas de emergencia y primeros auxilios.

Tabla 1. Principales acciones que desarrollar en la gestión de la acción preventiva.

Todas las actividades o medidas preventivas que adopte la empresa deben guiarse por los principios de la acción preventiva establecidos por la LPRL.

1.1. La organización de la prevención en la empresa

Para llevar a cabo su actividad preventiva, las empresas deben organizarse o adoptar una estructura preventiva de acuerdo con las modalidades previstas por la LPRL.

La empresa puede optar por una o varias modalidades de organización, en función de su actividad, características, número de centros de trabajo y de personas (Tabla 2).

MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN	REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR
Asunción por el propio empresario o empresaria	El empresario o empresaria puede asumir la actividad preventiva siempre que: • La empresa tenga una plantilla de hasta diez personas trabajadoras o, si dispone de un único centro de trabajo, hasta veinticinco. • Las actividades desarrolladas en la empresa no estén incluidas en el anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención (trabajos en instalaciones de alta tensión, actividad en la minería, trabajo subterráneo, tareas con exposición a sustancias cancerígenas, radiaciones ionizantes y agentes químicos y biológicos peligrosos, actividades en la industria siderometalúrgica, etc.). • Su actividad profesional se desarrolle de forma habitual en el centro de trabajo. • Tenga la capacidad necesaria en cuanto formación adecuada a las funciones preventivas que se vayan a desarrollar. • El empresario o empresaria no pueda asumir la vigilancia de la salud.
Designación de personas trabajadoras	La empresa podrá designar una o varias personas trabajadoras para que se ocupen de la actividad preventiva, siempre que: • Tengan la capacidad necesaria. Este requisito implica que deben contar con la formación adecuada en prevención de riesgos, la cual dependerá de la complejidad de las funciones que tengan que desempeñar en la empresa. • Dispongan del tiempo necesario y de los medios precisos. • Sean suficientes en número.
Servicio de prevención propio (SPP)	La empresa está obligada a constituirlo en los siguientes supuestos: • Si tiene más de quinientas personas trabajadoras. • Si, a pesar de contar con un número de personas trabajadoras comprendido entre doscientas cincuenta y quinientas, realiza alguna de las actividades del anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención. • Si la autoridad laboral así lo decide por la peligrosidad de la actividad, salvo que se acuda a la modalidad de servicio de prevención ajeno.

Servicio de prevención mancomunado	Se puede constituir cuando varias empresas realicen actividades simultáneamente en un único centro de trabajo, edificio o centro comercial; pertenezcan a un mismo sector productivo o grupo empresarial, o desarrollen su actuación en un polígono industrial o un área geográfica limitada. Pueden constituir un servicio de prevención mancomunado, que tendrá la consideración de servicio de prevención propio.
Servicio de prevención ajeno (SPA)	El SPA es la entidad especializada dedicada al apoyo y asesoramiento de las empresas en relación con su actividad preventiva. La empresa debe acudir a un servicio de prevención ajeno cuando: • No asuma total o parcialmente la actividad preventiva. • La designación de una o varias personas trabajadoras resulte insuficiente.
Recursos preventivos	No son una modalidad preventiva, pero las empresas deben designarlos para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas cuando así se requiera, por tratarse de tareas de especial peligrosidad o por concurrir operaciones diversas que hagan necesario el control de los métodos de trabajo. Deben tener la capacidad suficiente.

Tabla 2. Modalidades de organización de la actividad preventiva.

1 CASO PRÁCTICO



LOS PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

En una empresa se han detectado numerosos casos de trastornos musculoesqueléticos en su personal. La evaluación de riesgos lo asocia a la manipulación de cargas. La empresa se plantea varias medidas preventivas: facilitar equipos de protección individual, proporcionar ayudas mecánicas para el levantamiento de cargas y formar a la plantilla en la manipulación de cargas. Indica cuál sería la medida más adecuada de acuerdo con los principios de la acción preventiva.

SOLUCIÓN

La medida que habría que adoptar sería proporcionar a los trabajadores ayudas mecánicas que eviten el riesgo, es decir, la manipulación manual de cargas.

1.2. El plan de prevención de riesgos laborales

La prevención de riesgos laborales debe integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, lo cual se lleva a cabo a través de un plan de prevención de riesgos laborales.

IMPORTANTE

El **plan de prevención** es el documento en el que se establece el sistema de gestión de la prevención de la empresa. Este documento será la herramienta a través de la cual se integra la gestión de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa y se establece su política de prevención de riesgos laborales.

El plan de prevención es un documento escrito obligatorio que debe incluir como mínimo este contenido:

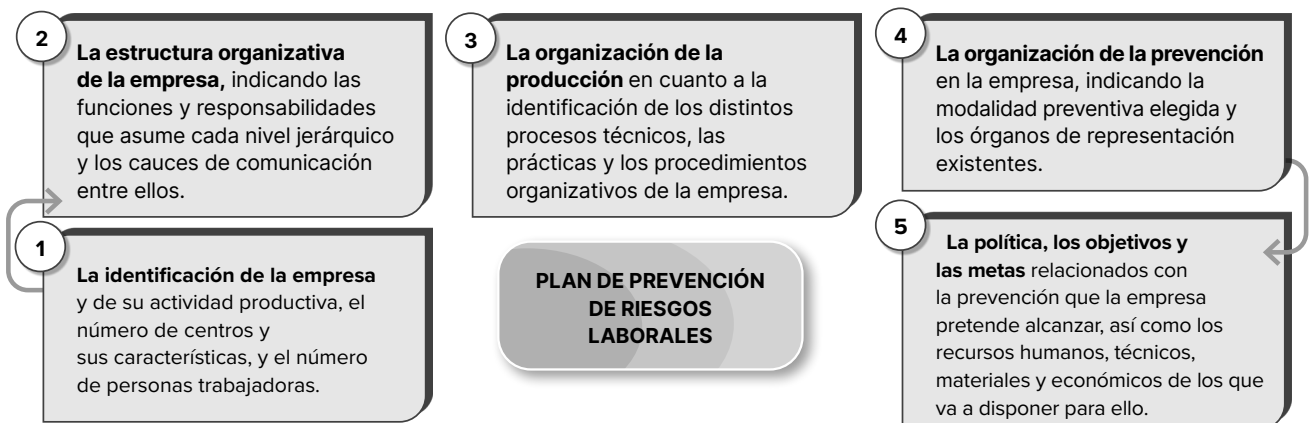


Figura 2. Contenido del plan de prevención.

El plan de prevención necesita de dos herramientas o instrumentos básicos para que se pueda gestionar y aplicar: la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.



Figura 3. Instrumentos del plan de prevención.

2 CASO PRÁCTICO



LA ASUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA POR EL PROPIO EMPRESARIO O EMPRESARIA

Emma es peluquera y ha creado su propia empresa. Le ha dado empleo a otras cinco personas. Como ella es técnico en peluquería, piensa que podrá asumir la actividad preventiva de la empresa. ¿Está Emma en lo cierto?

SOLUCIÓN

Sí, ya que tiene la formación suficiente, no se trata de una actividad incluida en el anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención, desarrolla su actividad en la empresa de manera habitual y esta emplea en un único centro de trabajo a un número de hasta veinticinco personas trabajadoras.

1.3. La evaluación de riesgos laborales

Las empresas deben evaluar todos aquellos riesgos que no han podido ser evitados.

DEFINICIÓN

La **evaluación de riesgos laborales** es un proceso para valorar la magnitud de aquellos que no han podido evitarse.

La evaluación de riesgos es una de las herramientas principales de la empresa en materia preventiva que proporciona la información necesaria para tomar decisiones sobre las medidas preventivas que adoptar y qué grado de prioridad tienen.

¿PARA QUÉ SE REALIZA?	Con el objeto de obtener la información necesaria para que la empresa pueda decidir: • La adopción de medidas preventivas para eliminar o reducir riesgos. • Las medidas adecuadas a los tipos de riesgos existentes: medidas de prevención técnicas, organizativas, de protección colectiva, de protección individual o de formación e información a las personas trabajadoras.
¿QUÉ SE EVALÚA?	• Las condiciones generales del centro de trabajo. • Las condiciones específicas de los puestos de trabajo. • La posibilidad de que la persona que ocupe o vaya a ocupar un puesto de trabajo sea especialmente sensible (por sus características personales, su estado biológico o alguna de las condiciones laborales).
¿CUÁNDO SE DEBE REALIZAR?	• Se debe realizar una evaluación inicial al empezar la actividad. • La evaluación se repetirá cuando se detecten daños en la salud de las personas trabajadoras, cuando cambien las características de estas o las condiciones de trabajo, y cuando haya indicios de ineficacia de las medidas de prevención.

Figura 4. La evaluación de los riesgos laborales.

El **proceso para la evaluación de riesgos** sigue unas etapas ordenadas según un orden lógico teniendo, en todo caso, un carácter orientativo y una naturaleza flexible, según lo previsto en la guía publicada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) en 2022.

1.3.1. Identificación de los riesgos

Cada empresa debe elaborar una lista de los **propios riesgos**, teniendo en cuenta la naturaleza de su actividad y los lugares en los que se realiza.

Riesgos laborales		
1 Caída de personas a distinto nivel.	9 Atrapamiento o aplastamiento por o entre objetos.	19 Exposición a vibraciones.
2 Caída de personas al mismo nivel.	10 Exposición a temperaturas ambiente extremas.	20 Iluminación.
3 Caída de objetos por desplome o derrumbamiento.	11 Atropellos o golpes con vehículos.	21 Carga mental.
4 Caída de objetos por manipulación.	12 Contactos térmicos.	22 Riesgos derivados de factores psicosociales u organizacionales.
5 Pisadas sobre objetos.	13 Contactos eléctricos.	23 Carga física por movimientos repetitivos.
6 Choques y golpes contra objetos móviles o inmóviles.	14 Exposición a agentes químicos.	24 Carga física por posturas forzadas
7 Golpes y cortes por objetos y herramientas.	15 Exposición a radiaciones.	25 Carga física por manipulación manual de cargas.
8 Proyección de fragmentos y partículas.	16 Explosión e incendios.	26 Exposición a pantallas de visualización de datos.
	17 Exposición a agentes biológicos.	
	18 Exposición al ruido.	

Tabla 3. Lista de riesgos.

1.3.2. Estimación del riesgo

Para cada riesgo detectado, debe valorarse conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la gravedad de las consecuencias esperadas.



Figura 5. Estimación del riesgo: probabilidad del daño y gravedad del riesgo.

1.3.3. Valoración del riesgo

Una vez establecidos los valores de probabilidad y severidad, se procede a evaluar el riesgo combinando ambos de acuerdo con la siguiente matriz 3 x 3.

Con el valor de riesgo obtenido, se emite un juicio, que sirve de base para valorar y decidir si es necesario adoptar medidas preventivas.

1.4. La planificación de la acción preventiva

La planificación de la acción preventiva tiene como base la evaluación de riesgos. Si la evaluación pone de manifiesto situaciones de riesgo, la empresa debe planificar medidas para eliminarlas, o reducirlas, y para su control, estableciendo un orden de prioridad en función de la magnitud de los riesgos y del número de personas trabajadoras expuestas.

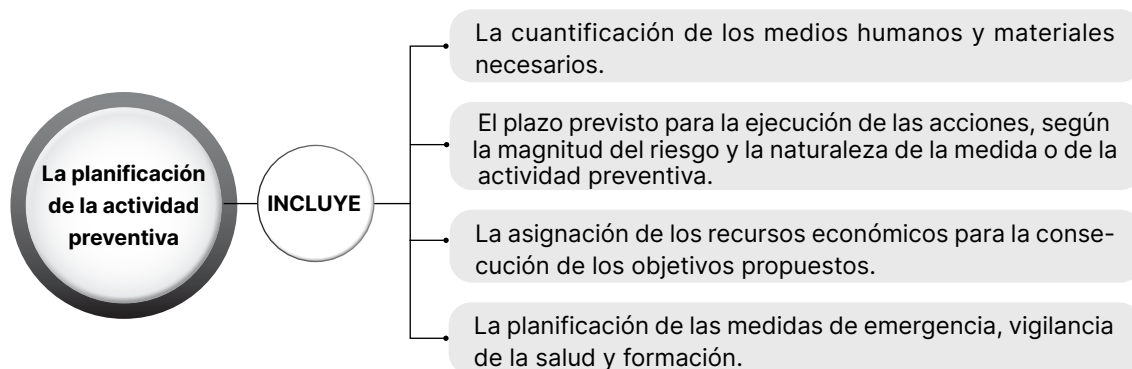


Figura 6. Contenido de la planificación de la actividad preventiva.

1.5. Las herramientas para la gestión de prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas

El tamaño de la empresa es un factor que puede influir en la gestión de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas, que tienen menos recursos para desarrollar su actividad preventiva. Para apoyar y mejorar la gestión de la seguridad y salud en las pymes el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), ha creado herramientas para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

HERRAMIENTA	¿QUIÉN PUEDE UTILIZARLA?	¿CÓMO FUNCIONA?	¿QUÉ PERMITE HACER?
Prevención10.es 	Empresas de hasta veinticinco personas trabajadoras con riesgos básicos y que no desarrollen ninguna de las actividades del anexo I del RSP. Está dirigida a actividades profesionales del sector del comercio, la hostelería y oficinas.	Funciona como servicio público gratuito de asesoramiento en prevención de riesgos laborales a través de un cuestionario adaptado al tipo de actividad y negocio. Incluye vídeos que facilitan la identificación de riesgos.	- Realizar de manera sencilla y simplificada la gestión de los riesgos laborales con evalúa-t®. - Obtener información de sus riesgos laborales a las personas trabajadoras autónomas y sobre sus obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales con autopreven-t®. - Obtener el nivel básico de prevención de riesgos laborales con instrúye-t®. - Resolver dudas sobre prevención de riesgos laborales con STOP riesgos laborales.

Documento del INSST para la identificación y el control de los riesgos laborales en las pymes 	Empresas que desarrollan todo tipo de actividades y con todo tipo de riesgos. En especial, empresas de menos de 250 trabajadores y, en particular, las que tienen una plantilla comprendida entre una y cincuenta personas.	A través de la utilización de cuestionarios por fuentes de daño. Incluye veinte fichas temáticas a través de las cuales se analizan las condiciones de trabajo y se proponen medidas preventivas.	• Identificar los riesgos laborales y analizar las condiciones de trabajo. • Planificar la acción preventiva con las medidas que propone.
---	--	--	--

Tabla 4. Herramientas para la gestión de la prevención en pymes.

02 La participación en la prevención de riesgos

Las personas trabajadoras tienen derecho a participar en todas las cuestiones de seguridad y la salud en su empresa a través de los **delegados de prevención** y el **comité de seguridad y salud**.

2.1. Los delegados de prevención

¿SABÍAS QUE...?

Los **delegados de prevención** son los representantes de las personas trabajadoras en la empresa con funciones específicas sobre prevención de riesgos laborales.

Los delegados de prevención son designados por y entre los representantes del personal (delegados de personal y comité de empresa. Su número se fija de acuerdo con una escala predeterminada y tienen las competencias, facultades y garantías que se especifican en la Tabla 5.



COMPETENCIAS	FACULTADES	GARANTÍAS
• Colaborar con la empresa en la mejora de la acción preventiva. • Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras. • Controlar el cumplimiento de la normativa. • Ser consultados con carácter previo a la toma de decisiones sobre seguridad y salud.	• Acompañar al personal técnico en las evaluaciones de riesgos. • Tener acceso a la información y la documentación sobre condiciones de trabajo. • Obtener información de los órganos de protección y prevención. • Visitar los lugares de trabajo para comprobar las condiciones en que se desarrollan las actividades. • Recabar información y proponer medidas.	• El artículo 37 de la Ley 31/1995 establece las garantías legales de los Delegados de Prevención, aplicándoles lo dispuesto en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores para los representantes del personal. • La empresa debe proporcionarles la formación y los medios necesarios. • El tiempo de formación se considera como tiempo de trabajo y sin coste.

Tabla 5. Competencias, facultades y garantías de los delegados de prevención.

2.2. El comité de seguridad y salud

El **comité de seguridad y salud (CSS)** es el órgano paritario y colegiado de participación y consulta periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales que se constituye en empresas o centros de trabajo con cincuenta o más personas trabajadoras.

Este comité, al ser un órgano paritario, estará constituido por los delegados de prevención y el mismo número de representantes de la empresa. Sus competencias son:

- » Elaborar, poner en práctica y evaluar los planes de prevención.
- » Informar a la empresa de las deficiencias existentes y de cómo corregirlas.
- » Conocer y analizar los daños para la salud de las personas trabajadoras.

03 Los organismos públicos relacionados con la prevención

Las Administraciones públicas desempeñan funciones de promoción de la prevención de riesgos laborales, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento de la normativa (en su caso, también de la sanción). Existen distintos organismos públicos que desarrollan estas tareas, tanto en España como en la Unión Europea.

ORGANISMOS DE LA UE	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)		Es la agencia de información de la Unión Europea para la seguridad y la salud. Trabaja para lograr unos lugares de trabajo más seguros, saludables y productivos en Europa, y promueve la cultura de la prevención.
	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)		Evalúa y analiza las condiciones de vida y de trabajo, emite dictámenes autorizados y asesora a los responsables de la política social, contribuye a la mejora de la calidad de vida e informa de las nuevas tendencias en este ámbito.
	Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (CCSS)		Asiste a la Comisión Europea en la preparación, aplicación y evaluación de cualquier iniciativa relativa a la seguridad y la salud en el trabajo.
ORGANISMOS NACIONALES	Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)		Analiza y estudia las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y el apoyo a la mejora de estas. Constituye el centro de referencia nacional y se coordina con los organismos europeos relacionados con este asunto y con los organismos técnicos de las comunidades autónomas.
	Organismos técnicos de las comunidades autónomas		Desarrollan, dentro de su ámbito de competencia, la promoción de la prevención de riesgos, el asesoramiento técnico, y la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa.
	Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS)		Vigila y controla el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. También asesora a empresas y a las personas trabajadoras sobre las cuestiones que puedan plantearse respecto a las obligaciones relacionadas con esta materia. Puede paralizar la actividad de las empresas en caso de que existan riesgos graves e inminentes para la salud de las personas trabajadoras.
	Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST)		Es el órgano colegiado asesor de las Administraciones públicas en la formulación de las políticas de prevención y de participación institucional. Está integrada por representantes de las comunidades autónomas, de la Administración General del Estado y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Tabla 6. Organismos públicos relacionados con la salud laboral.

3 CASO PRÁCTICO



LOS ORGANISMOS PÚBLICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Andrea trabaja en una empresa dedicada a la fabricación de tubos de acero. En los últimos meses se han producido varios accidentes laborales, sin que la empresa haya adoptado medidas para prevenirlos. Ante esta situación, los delegados de prevención han decidido denunciar los hechos. Indica cuál es el órgano administrativo ante el cuál se debe plantear la denuncia.

SOLUCIÓN

La denuncia se deberá plantear ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), que es el órgano que vigila y controla el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

04 Las medidas de emergencia en la empresa

En la actividad laboral de una empresa se pueden presentar circunstancias inesperadas que supongan la aparición de **situaciones de peligro** para las personas trabajadoras. Tales situaciones pueden implicar, además, un riesgo para las instalaciones y el medio ambiente. En este supuesto, se habla de una **situación de emergencia**, que requiere de una actuación inmediata.

De acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa tiene la obligación de analizar las posibles situaciones de emergencia que puedan producirse (incluyendo primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación) y de afrontarlas mediante la adopción de las medidas necesarias.

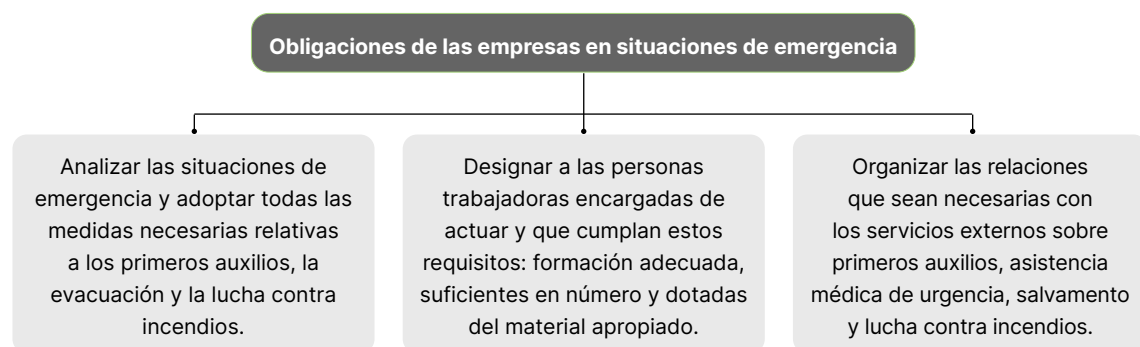


Figura 7. Obligaciones en materia de emergencias.

Todas las empresas deben adoptar medidas de emergencia y disponer de un **plan de emergencia** para garantizar la seguridad y la salud del personal a su servicio. El Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la **Norma Básica de Autoprotección (NBA)**, establece para las empresas que desarrollan determinadas actividades más propensas a sufrir situaciones de emergencia la obligatoriedad de desarrollar, además, un **plan de autoprotección**. Ambos planes son diferentes y se utilizan en función de las situaciones de emergencia que se pueden dar en cada empresa.

	PLAN DE EMERGENCIAS DE RIESGOS LABORALES	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
Normativa aplicable	Ley de Prevención de Riesgos Laborales (artículo 20)	Norma Básica de Autoprotección (NBA)
¿Qué es?	Es el documento en el que la empresa: • Analiza las posibles situaciones de emergencia. • Adopta todas las medidas necesarias relativas a los primeros auxilios, la evacuación y la lucha contra incendios. • Designa a las personas trabajadoras encargadas de actuar. • Organiza las relaciones que sean necesarias con los servicios externos sobre primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios.	Es el documento que elabora cada empresa con el objeto de: • Prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes. • Dar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia. • Integrar estas actuaciones en el sistema público de Protección Civil.
¿Qué empresas deben tenerlo?	Todas las empresas que empleen personas trabajadoras, independientemente de la actividad que desarrollen, excepto aquellas que tengan obligación de tener plan de autoprotección de acuerdo con la Norma Básica de Autoprotección.	La NBA establece cuáles son las empresas que están obligadas a tener un plan de autoprotección, que son aquellas que desarrollan: • Actividades industriales, de almacenamiento y de investigación. • Actividades de infraestructuras de transporte. • Actividades de infraestructuras energéticas. • Actividades de espectáculos públicos y recreativas. • Además, cada comunidad autónoma puede establecer sus propias normas.
Contenido	No tiene un contenido obligatorio, pero debería incluir: • Evaluación del riesgo. • Inventario de los medios de protección existentes. • Procedimiento o protocolo de actuación frente a las emergencias definidas. • Medidas para implantación del plan de emergencia.	Tiene un contenido establecido: 1. Información de la empresa y evaluación del riesgo. 2. Medios de protección disponibles. 3. Plan de emergencia o actuación. 4. Implantación del plan de autoprotección. 5. Revisión y mantenimiento del plan de autoprotección.

Tabla 7. Plan de emergencias y plan de autoprotección.

4.1. El plan de actuación ante emergencias

El **plan de actuación ante emergencias** es la parte del plan de emergencias o del plan de autoprotección relacionada con la organización de los medios materiales y humanos disponibles, las medidas de protección e intervención que hay que adoptar y los procedimientos de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.

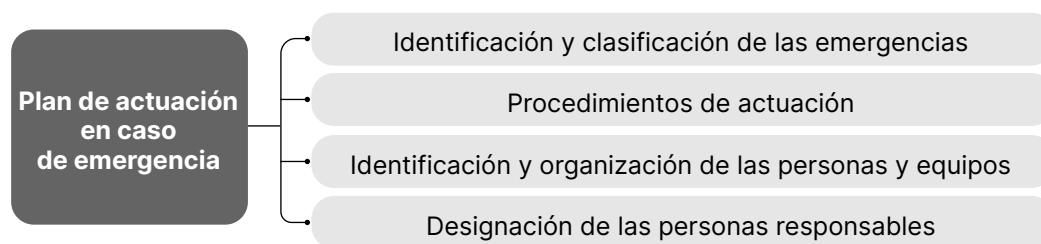


Figura 9. Contenido del plan de actuación ante emergencias.

4.1.1. Identificación y clasificación de las emergencias

Las emergencias se pueden clasificar en función de varios criterios, por ejemplo, cuál es su origen y cómo de graves son. De esta clasificación dependen las actuaciones que se deben desarrollar y las personas encargadas de actuar.

En función del **tipo de riesgos**, se pueden clasificar como:

- » Emergencias internas, cuyo origen es la propia actividad de la empresa o sus instalaciones. Pueden ser incendios, explosiones, fugas de productos químicos, accidentes, etc.
- » Emergencias del entorno tecnológico, que tienen su origen en establecimientos próximos, obras de construcción propias, etc.
- » Emergencias de origen natural, como terremotos, inundaciones, incendios, etc.
- » Emergencias del entorno social, como huelgas, atentados, atracos, etc.

En función de su **gravedad**, podemos clasificar las situaciones de emergencia de la siguiente manera.

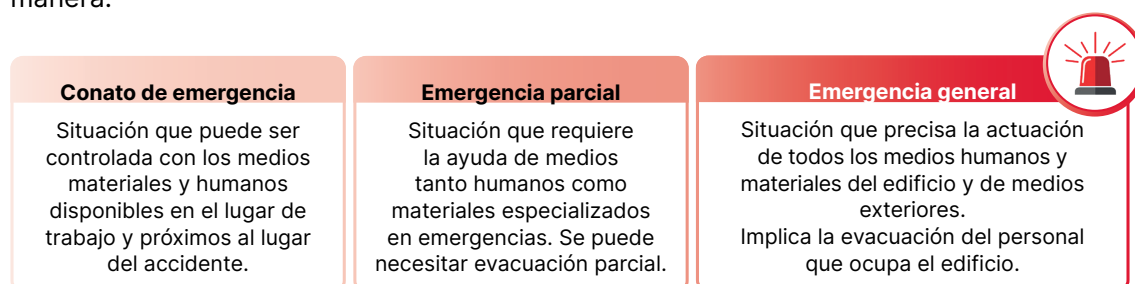


Figura 10. Clasificación de las situaciones de emergencia según su gravedad.

4 CASO PRÁCTICO



LOS TIPOS DE EMERGENCIA

Andrea trabaja en una empresa de disolventes y aerosoles. La última semana se produjo una fuga de uno de los tanques contenedores de su edificio. La brigada de emergencias actuó de manera inmediata y en poco tiempo pudieron volver a su puesto de trabajo. Indica qué tipo de emergencia se produjo.

SOLUCIÓN

En la empresa de Andrea se ha dado una situación de emergencia parcial, lo que conlleva la evacuación parcial del área de trabajo, y precisa de todos los medios materiales y humanos especializados en emergencias.

4.1.2. Procedimientos de actuación ante emergencias

Ante una situación de emergencia, las personas responsables deben desarrollar una serie de acciones.

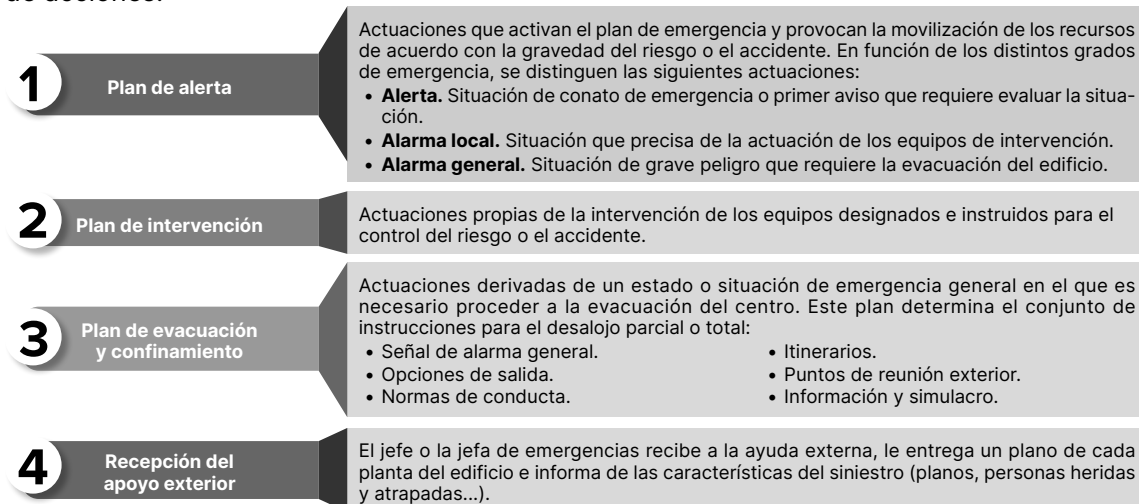


Figura 10. Actuaciones ante emergencias.

4.1.3. Equipos de emergencia

El plan de emergencias debe identificar a las personas y los equipos responsables de actuar en caso de emergencia y especificar sus funciones, así como designar un encargado o una encargada de la puesta en marcha de este.

DEFINICIÓN

Los **equipos de emergencias** son las personas formadas, entrenadas y organizadas para actuar en caso de emergencia dentro de un establecimiento.

Su misión fundamental es evitar un siniestro. Deben utilizar los equipos e instalaciones previstos para dominar la emergencia o controlarla hasta que llegue la ayuda externa.

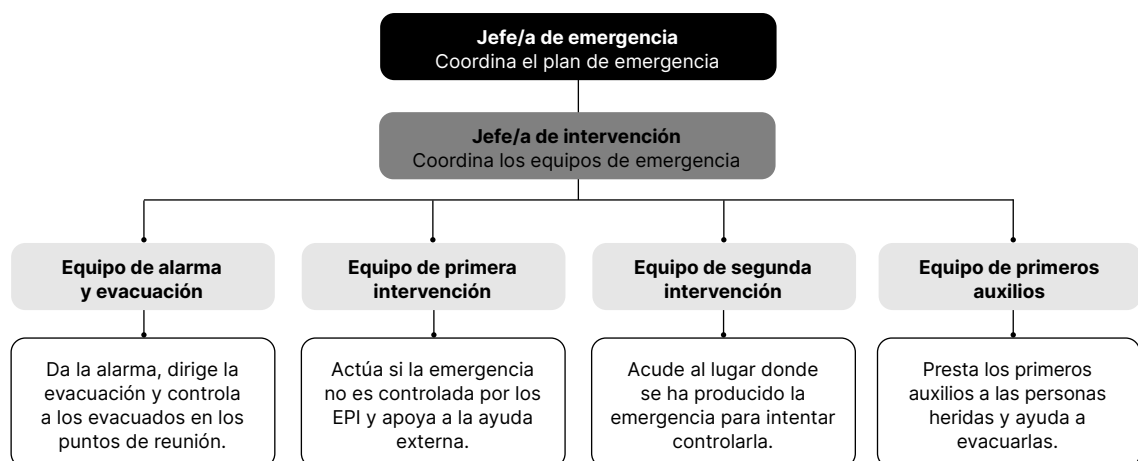


Figura 11. Equipos de emergencias.

4.1.4. Normas para la evacuación

La parte del plan de emergencias que hace referencia a la evacuación del edificio, es decir, a la salida organizada de las personas, es el **plan de evacuación**.

En caso de emergencia general, cuando se dé la orden de evacuar el centro de trabajo, deben seguirse unas pautas de actuación establecidas en el plan de evacuación y fijadas de acuerdo a los siguientes principios.

			
1. Transmitir la alarma al personal de la empresa.	2. Seguir las indicaciones del personal de evacuación.	3. Abandonar lo que se esté haciendo, sin demorarse en recoger pertenencias.	4. Evacuar el edificio por las vías y salidas de evacuación siguiendo la señalización.
			
5. Salir rápido, sin correr, y pegado a las paredes de las vías de evacuación.	6. En caso de humo, protegerse la nariz y la boca con un pañuelo o similar y salir gateando.	7. No utilizar los ascensores.	8. Dirigirse al punto de encuentro establecido.

Figura 11. Equipos de emergencias.

En caso de que haya un riesgo en el exterior (amenaza de bomba, fuga de una sustancia tóxica...) o en el interior (incendio, fugas de gases...) y que haya personas con dificultades que hagan complicado que sean evacuadas, se debería proceder al **confinamiento** de las personas, que deben permanecer dentro de un espacio interior protegido y aislado.



VIDEOLAB

Para consultar el siguiente vídeo sobre **Comité de Seguridad y Salud**, escanea el código QR o [pulsa aquí](#).

5 CASO PRÁCTICO**EL PLAN DE EVACUACIÓN**

Claudia ha sido contratada como constructora de decorados de un espectáculo. Nada más incorporarse le han dicho que formará parte del equipo de alarma y evacuación. Claudia piensa que su trabajo en este sentido será colaborar en el control de la emergencia y quiere disponer de la información que le permita desarrollar sus tareas eficientemente en caso de que sea necesario. Indica dónde puede encontrar esta información.

SOLUCIÓN

Claudia debe consultar el plan de emergencia. De su lectura comprobará que su trabajo consistirá en dar la alarma, dirigir la evacuación y controlar a los evacuados en los puntos de reunión (no controlar la emergencia).



X T A R T